

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 9.610/2010

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 249/2010, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Martínez Señor, Juan Carlos Herrera Merino, Francisco Javier Calderón Arévalo, Gabriel Pérez Flores, Francisco Pérez Ramírez, Miguel Ángel Montes Lozano, José Luis Raya Pérez, Sebastián Raya Pérez, Francisco José Talero Calderón, José Manuel Caballero García, Miguel Ángel de La Cerda Torres, José Manuel Pigne Rueda, Juan Carlos Bonilla García, María del Carmen Calderón Arévalo y Rafael Gómez Carrasco contra FOGASA, Fondo de Garantía Salarial, FOGASA, El Pincel de San Rafael S.L., El Pincel de San Rafael y El Pincel de San Rafael S.L, en la que con fecha 9/9/10 se ha dictado Auto que sustancialmente dice lo siguiente:

S.Sª. Ilma. DIJO: Se despacha, ejecución general de la resolución dictada en autos por la cantidad de 61.564,39 euros de principal mas 6.000€ calculadas para intereses costas y gastos a instancias de Don José Martínez Señor y otros contra la empresa El Pincel de San Rafael S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo previsto en la L.E.C.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. Mª Rosario Flores Arias, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Numero 4 de Córdoba. Doy fe.

Con igual fecha se ha dictado Decreto cuya parte dispositiva dice así: Acuerdo: Procédase sin previo requerimiento de pago al embargo de bienes de la propiedad del ejecutado en cantidad suficiente para cubrir con sus valores el importe de 61.564,39€ importe del principal, mas la cantidad de 6.000€ calculadas para intereses, costas y gastos.

Requírase a las partes para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo sin perjuicio de lo cual líbrense oficios al Servicio de Índices en Madrid y Organismos competentes a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada.

Habiéndose sido declarada insolvente la ejecutada en el procedimiento de ejecución de este Juzgado numero 186/09, póngase esta circunstancia en conocimiento del FOGASA a los efectos previstos en la L.P.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes, de conformidad con lo previsto en el Art. 553 de la L.E.C., advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso Directo de Revisión, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.5 del citado texto legal.

Por este mi Decreto lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a El Pincel de San Rafael S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Córdoba, a 9 de septiembre de 2010.- El/La Secretario/a Judicial, firma ilegible.